

y Procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 13 de agosto de 2004.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, M.^a José Castro Nieto.

ACUERDO de 2 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Rocío Romero Bermúdez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 6 de mayo de 2004, por la que se acuerda: Cesar el acogimiento residencial de la menor R.R.B. en el Centro de Acogida Inmediata «Hogar Infantil» sito en Puerto Real (Cádiz) y constituir el acogimiento familiar simple de la misma con familia seleccionada a tales efectos por esta Entidad Pública, mediante la suscripción de las correspondientes Actas de Obligaciones, debiendo formular al Juzgado competente la propuesta de constitución de acogimiento judicial con carácter simple de la menor, sin perjuicio de la constitución del mismo con carácter provisional, ínterin se tramita el expediente judicial. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 2 de julio de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 15 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Alvarez Patrón y doña María Rosana Soutullo Quintans, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 13 de julio de

2004, por la que se resuelve: declarar la situación legal de desamparo de la menor M.R.A.S., asumiendo la tutela de la misma; constituir administrativamente el acogimiento familiar permanente de dicha menor con sus tíos paternos, mediante la suscripción de las correspondientes Actas de Obligaciones al efecto; y respecto a las relaciones de la menor con sus padres, se estará a lo acordado en dichas Actas. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 15 de julio de 2004.- La Delegada (Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 12 de agosto de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del inicio de procedimiento que se cita.

Acuerdo de fecha 12 de agosto de 2004, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto a don Antonio Herrera Peñalora, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), al estar en ignorado paradero, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del inicio del procedimiento administrativo que tuvo lugar el 12.8.04, en relación con la menor F.P.H.B., disponiendo de un plazo de 15 días hábiles para aportar las alegaciones y documentos oportunos. Se informa de la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante. Se le significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Cádiz, 12 de agosto de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 12 de agosto de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 12 de agosto de 2004, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia a don Pedro García Blanco y doña Cipriana Mikaylovich Rodríguez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de 10 días para el preceptivo trámite de audiencia, en aplicación a los arts. 26 y 43 del Decre-

to 42/02 del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y antes de promover modificación de medidas adoptada ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal (Edificio de la Junta) para la notificación de dicho trámite de audiencia de la menor D.G.M. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de jurisdicción voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 12 de agosto de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 12 de agosto de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo inicio procedimiento y resolución declaración provisional desamparo a don Dionisio Saborido Rojas y doña Débora Amate Martín.

Acuerdo de fecha jueves, 12 de agosto de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Dionisio Saborido Rojas y doña Débora Amate Martín al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de acuerdo inicio procedimiento y resolución declaración provisional desamparo, de fecha jueves, 12 de agosto de 2004, del menor F.A.S.A., expediente núm. 29/94/0167/01, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 12 de agosto de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 12 de agosto de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de desamparo a don Domingo Cedrón y doña Julia Rosalía Ortiz.

Acuerdo de fecha jueves 12 de agosto de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Domingo Cedrón y doña Julia Rosalía Ortiz al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución

de desamparo de fecha jueves, 12 de agosto de 2004, del menor M.J.C.O., expediente núm. 29/04/0152/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 12 de agosto de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2.), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Anuncio de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Almería, por el que de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de RJAAPP y del PAC, se notifica a don Antonio Frías Muñoz y doña Isabel García del Pino García, que disponen de un plazo de tres meses desde la publicación del presente para personarse en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, Servicio de Protección, sito en C/ Hernán Cortes, núm. 11, Almería, a efectos de continuar con su expediente de adopción núm. F-1/98, informándole que, en caso de no comparecer, se producirá la caducidad del mismo y se archivará de conformidad con el art. 92 de la mencionada Ley.

Almería, 22 de julio de 2004.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando la propuesta de adopción del procedimiento que se cita.

Mediante Resolución de fecha 29.7.04, la Comisión Provincial de Medidas de Protección ha resuelto promover la adopción del menor A.V. con una familia que ha sido designada por esta Entidad Pública.

De conformidad con el artículo 44 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre de Acogimiento Familiar y Adopción, y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el paradero de doña Loreta Vosyliene, se le comunica, al efecto de que, si está conforme con la Resolución preste su conformidad en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación, de conformidad con el art. 44 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre (BOJA núm. 135, de 19 de noviembre) de 2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Almería, 30 de julio de 2004.- El Delegado, Luis López Jiménez.